III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

24368 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pablo d'Ors.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad asociativa «Asociación Amigos del Desierto» y don Pablo Juan D´Ors Führer según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Cruz Gonzalo López- Müller Gómez el 23 de junio de 2025, con el número 1.411 de protocolo, rectificada por otra otorgada ante el mismo notario el 12 de marzo de 2026, protocolo 450.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle del Mirto, 3, 1.º B, 28029 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita mediante la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene como fines de interés general:

1. La conservación, estudio y difusión del patrimonio bibliográfico, documental y literario del fundador.
2. Profundizar y difundir la meditación y oración contemplativa desde el carisma de Amigos del Desierto, cuyo patrón es san Charles de Foucauld y cuyo principal maestro es Franz Jalics.
3. Fomentar la dimensión espiritual del arte y la cultura.
4. La promoción y difusión de la meditación y, en general, de la dimensión espiritual de la persona y de la realidad.
5. La promoción de la vida contemplativa y de espacios destinados al desarrollo espiritual.
6. Promover el diálogo y el silencio interreligiosos, en particular con las tradiciones que subrayan la dimensión meditativa y mística, siempre en aras del enriquecimiento mutuo. En esta misma línea, promover el ecumenismo intraeclesial e intraeclesial, apoyando a las comunidades con talante contemplativo y acompañando a las personas y grupos que así lo requieran.
7. La conservación y puesta en valor de patrimonio histórico y cultural vinculado a la tradición contemplativa o religiosa.

cve: BOE-A-2026-24368
Verificable en https://www.boe.es

Quinto. *Patronos.*

Don Pablo Juan D'Ors Führer, la Asociación Amigos del Desierto que nombra como persona física representante a don Manuel Eugenio Bellido Pérez, don Bartolomé Oliver Gaya, doña Estefanía Ramos Estudillo, don Gonzalo Federico Rodríguez Fraile Díez, don Gustavo Xavier Plaza Iturralde, don Juan Tarrida Planas, don Miguel Rivera Martínez, doña Patricia Alejandra Sone Caroca, don Juan José Fraile Calderón, doña Ana María Domínguez Rios, doña Luce López-Baralt y doña Federica María Cash Durán.

Cargos:

Presidente: don Pablo Juan D'Ors Führer.
Secretaria: doña Estefanía Ramos Estudillo.
Tesorero: don Bartolomé Oliver Gaya.
Vocales: la Asociación Amigos del Desierto que nombra como persona física representante a don Manuel Eugenio Bellido Pérez, don Gonzalo Federico Rodríguez Fraile Díez, don Gustavo Xavier Plaza Iturralde, don Juan Tarrida Planas, don Miguel Rivera Martínez, doña Patricia Alejandra Sone Caroca, don Juan José Fraile Calderón, doña Ana María Domínguez Rios, doña Luce López-Baralt, doña Federica María Cash Durán.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.
La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.
La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y demás disposiciones concordantes.
El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 22 de mayo de 2026.

cve: BOE-A-2026-24368
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Pablo D'Ors, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

cve: BOE-A-2026-24368
Verificable en https://www.boe.es